JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA- SANTANDER

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011 e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00613-00

Al despacho del señor Juez informando que por correo electrónico fue presentada la demanda de la referencia y repartida mediante acta del 21/09/2023. Se presenta renuncia al poder apoderada de la demandante. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2.023.

#### **PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO**

Secretaria

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

Examinada la demanda y observándose que tanto ella como sus anexos se avienen a lo ordenado por la ley procesal, y que del documento que la acompaña (certificados de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales expedidos por Deceval y pagarés) se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del demandante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con lo determinado en los artículos 424, 430 y 431 ídem, por tanto, es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., en contra de ENRIQUE GONZALEZ, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto pague:

- A.- La suma de (**\$16.081.296.00**) correspondiente al capital de la obligación contenida en el pagaré No. TC\_13927967 objeto de recaudo judicial.
- B.- La suma de (**\$2.845.762.00**) por concepto de intereses remuneratorios adeudados, liquidados desde la fecha de suscripción del título valor (23/08/2022) hasta la fecha de vencimiento (26/06/2023)
- C.- La suma de (**\$103.936.00**) por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital referido en el literal A) desde el 27/06/2023 hasta la fecha de presentación de la demanda (21/09/2023)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011



e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SEGUNDO**: Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 del C.G.P, y adviértasele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar las obligaciones cobradas y diez (10) días para ejercer los medios de defensa que considere necesarios. Estos términos corren simultáneamente a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. Se advierte a la parte demandante que deberá realizar la comunicación indicada en el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P, o también podrá acudirse a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, con el fin de que se cumpla la notificación de la parte demandada.

**TERCERO**: Désele a la presente actuación el trámite previsto en el libro tercero, sección segunda del título único del C.G.P.

**CUARTO**: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno

**QUINTO**: Reconocer personería a la abogada **ANGÉLICA MAZO CASTAÑO**, identificada con la T.P. No. 368.912 del C.S.J, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, según las facultades concedidas en el acto de apoderamiento.

**SEXTO**: Por encontrarse procedente lo solicitado por la abogada **ANGÉLICA MAZO CASTAÑO**, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del C.G.P, procede a aceptar la renuncia al poder concedido por **CREDIVALORES** – **CREDISERVICIOS S.A.** 

**SÉPTIMO**: Prevenir a la parte demandante que deberá mantener bajo cadena de custodia el título valor que se presentó en copia para hacerlo valer en esta acción de cobro, y en caso de solicitarle la exhibición de dicho documento en original deberá proceder de manera inmediata a ponerlo a disposición del proceso de la referencia.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

# IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>

Bucaramanga, 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA- SANTANDER

Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011

e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3292539d2ecb3d36c5399ba8ab4172a88a760f777526f50a132ce79c4a3ebcc7

Documento generado en 23/11/2023 03:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica